



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 29 de marzo de 2007

- ORDENANZA N° 1184/07 -

VISTO:

La existencia en la Localidad del servicio de gas natural por red;
La obra de extensión de red de gas en el Sector Cañada de la Cabra y las proyectadas en distintos sectores de la Localidad;
Las notas N° 1463/06 del Municipio de Andacollo y la nota N° 2960/06 del IADEP, y;

CONSIDERANDO:

Que desde el municipio se han buscado distintas alternativas para que la mayor cantidad de familias puedan conectarse a la red de gas natural y realizar las instalaciones domiciliarias correspondientes;

Que a pesar de ello existe un número significativo de familias que no han podido acceder al servicio, fundamentalmente, por razones económicas;

Que la situación económica de las familias de la Localidad, no escapa a la realidad del País, donde los salarios se han devaluado en mas de un 70%, producto del incremento significativo del costo de vida, situación que impide a muchas familias hacer frente al costo que implica la realización de las instalaciones domiciliarias y la adquisición de los artefactos necesarios;

Que atento a las restricciones presupuestarias derivadas de, la reciente recomposición salarial a los empleados municipales y a la caída de los aportes de carácter no reintegrables del Estado Provincial a este municipio para hacer frente al funcionamiento y obras menores;

Que es necesario sancionar la norma correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal realizar las gestiones necesarias ante las autoridades del IADEP, para la toma de un crédito por un monto de \$ 111.138,88 (pesos: ciento once mil ciento treinta y ocho con ochenta y ocho), con destino a las obras de extensión de red de gas e instalaciones de gas domiciliario.-

ARTICULO 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal afectar la coparticipación municipal, como garantía del crédito para el propósito descrito en el Artículo 1° para su débito en forma automática.-


ARTICULO 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias necesarias para la implementación de los créditos individuales para las instalaciones domiciliarias.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 528.-


JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo